

INTERVENCIÓN CUBA PRESENTACIÓN ENMIENDAS A PROYECTO RESOLUCIÓN A/C.5/68/L.20 CUESTIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 2014-2015.(ESTIMACIONES SPM, BUENOS OFICIOS Y OTRAS INICIATIVAS AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DE SEGURIDAD).

La delegación de Cuba tiene el honor de intervenir en nombre de las delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador en torno al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.5/68/L.20, Sección VI, que incluye las estimaciones con relación a las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General y/o el Consejo de Seguridad.

Nuestras delegaciones lamentan que nuevamente se incluyan en el marco lógico de la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio actividades y productos relacionados con la “Responsabilidad de Proteger”, pese a que no existe un acuerdo intergubernamental referente a la definición del concepto, su ámbito de aplicación u otros elementos conexos.

De otra parte, consideramos que tal inclusión viola decisiones de la Asamblea General, incluida la 63/308 y otras resoluciones sucesivas en materia de planificación de programas y presupuesto por programas. Reiteramos que dicha inclusión lacera toda posibilidad de acuerdo sobre el presupuesto de este grupo temático.

Las delegaciones en cuyo nombre intervengo quisiéramos reiterar nuestro apoyo irrestricto a las actividades del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio y nuestro apego total al derecho internacional. Sin embargo, en tanto no existen bases normativas para la inclusión de narrativas, funciones, logros previstos, indicadores de progreso, resultados u otra información relacionada con el Asesor Especial sobre la Responsabilidad de Proteger, en el proyecto de presupuesto por programas para el próximo bienio, consideramos que tal narrativa y otros elementos conexos presentados para el “Asesor Especial sobre la Responsabilidad de Proteger”, deben eliminarse y solo tomarse en cuenta cuando la Asamblea General legisle sobre el concepto.

Atendiendo a las razones indicadas nuestras delegaciones desean proponer la siguiente enmienda oral a incluirse en la Sección VI del proyecto de resolución L.20. Significamos que la misma fue presentada previamente durante las consultas informales de la V Comisión:

Recordando que la Asamblea General no ha decidido sobre el concepto de Responsabilidad de Proteger, su ámbito de aplicación, sus implicaciones ni sus posibles formas de ejecución,

Notando que las Estimaciones del Grupo Temático I comprenden narrativas, funciones, logros previstos, indicadores de éxito, resultados u otra información relacionada con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger,

Decide eliminar toda referencia a las acciones y resultados relacionados con la Responsabilidad de Proteger, tal como se expresa en el marco estratégico y en las narrativas relacionadas de la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio.

Solicita al Secretario General que emita un corrigiendo de su informe (A/68/327/Add.1).